

000000002



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
PROYECTOS FLUIDOS S.A.
PROYEFLU-----
CAPITAL AUTORIZADO: USD1600.00----
CAPITAL SUSCRITO: USD800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, el seis de mayo del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA**, Notario Público Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **Eugenia Esther Mazacón Contreras**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, licenciada en supervisión educativa, de tránsito por este cantón; el señor **Jhon Ivan Cherrez Mazacón**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ingeniero eléctrico, de tránsito por este cantón, y por otra parte, el señor **Luis Gerardo Cherrez Mazacón**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ingeniero industrial, de tránsito por este cantón. Los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Durán, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual consta la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración del siguiente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU** los señores: **Eugenia Esther Mazacón Contreras, Jhon Ivan Cherrez Mazacón, y Luis Gerardo Cherrez Mazacón**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en el Cantón Durán y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA**: La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por la disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN**



FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en este cantón la Compañía que se denominará **PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU**, la misma que se registrá por la Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** El diseño, montaje y mantenimiento de sistemas de conducción de fluidos industriales; diseño, montaje y construcción de reservorios; diseño, montaje y mantenimiento de aislamientos térmicos; diseño, montaje y mantenimiento de redes electrónicas; automatización industrial, mantenimiento y montaje de automatismos industriales; a la fabricación de estructuras constructivas y metálicas; fabricación y fundición de elementos metálicos, de cilindros hidráulicos y neumáticos; diseño, fabricación y mantenimiento de máquinas industriales; montaje y mantenimiento de motores, bombas, compresores; mantenimiento de intercambiadores de calor; **b)** también podrá dedicarse a la importación, compra y venta de suministros industriales, quemadores, calderos, compresores de aire comprimido, compresores de refrigeración, bombas industriales y caseras, motores eléctricos y neumáticas, componentes eléctricos, instrumentos de medición industrial, automatismos industriales, manómetros, vacuómetros, higrómetros, manovacúómetros, viscosímetros, instrumentos de laboratorio, termocuplas, termopozos, presostatos, válvulas manuales, válvulas automáticas, elementos para aire comprimido, elementos para sistemas de gas, elementos para sistemas de bunker; repuestos para compresores, calderos, bombas y motores; elementos para sistemas de vapor, productos refractarios, productos para aislamiento térmico, elementos de estanqueidad, perfiles, tuberías con o sin costura, planchas metálicas, productos de ferretería, abrasivos, lubricantes, filtros, herramientas manuales, herramientas neumáticas, herramientas eléctricas, crisoles, cuchillos de desbuche, aceros especiales, bronce fosfórico, y repuestos de montacargas; **c)** Así mismo podrá dedicarse a la reingeniería de procesos industriales y administrativos; a la evaluación, medición y planificación ambiental; creación de proyectos de seguridad e higiene del trabajo, a la organización y formulación de métodos de trabajos; **d)** también podrá dedicarse a la fabricación y comercialización de productos de embalaje, productos para la construcción, elementos recreativos infantiles; fabricación de pinceles,



rompecabezas, consolas, soportes para televisores y libreros, aparatos destinados a la diversión, objetos para personas zurdas, puertas, divisiones de ambientes, ventanas de aluminio, vitrales, muebles, exhibidores de mercadería, accesorios de madera para oficina, casas para animales y uniformes deportivos; a la construcción y limpieza de piscinas; al mantenimiento de cocinas, artefactos para el hogar, equipos para hoteles, equipos de oficina y ascensores; al levantamiento de escombros, limpieza de edificios, departamentos, centros comerciales, de vidrios externos; también podrá prestar servicio de albañilería, carpintería, plomería, servicio de pintura, de fumigación para casas, hoteles, y restaurantes; al arrendamiento de bodegas y de cuartos fríos; e) Podrá dedicarse a la prestación de servicio de dibujo publicitario, servicio telefónico de meteorología a domicilio, traducciones, mudanzas pequeñas, servicio de mensajería, servicio de amas de llaves, sauna y baño turco a domicilio, transportación hacia universidades, también prestará servicio de telemarketing, investigaciones de mercado sobre aspectos tecnológicos, información crediticia; servicio a domicilio de auxilio, encerada, pulida y cambio de aceite para autos; f) También podrá dedicarse al diseño de sistemas eléctricos, sistemas electrónicos y planos electrónicos; a la construcción de equipos electrónicos; de igual manera podrá diseñar, construir y prestar mantenimiento a redes telefónicas; mantenimiento de plantas industriales. Diseño, importación, construcción, venta, montaje, calibración y mantenimiento de estanques de aspersión, estanques de enfriamiento, torres de tiro mecánico, torres atmosféricas, torres de tiro forzado, torres de doble flujo, intercambiadores de calor, autoclave, marmitas, esterilizadores, máquinas envasadoras, molinos de granos, secadores de granos, secadores de aire, estruxoras, inyectoras de plástico, máquinas de termoformado, máquinas dosificadoras, máquinas embutidoras, prensas hidráulicas, máquinas roladoras manuales e hidráulicas, grúas, puentes grúas, cilindros telescópicos portátiles, silos, tolvas, incineradores, hornos de calentamiento, hornos de secado y transportadores mecánicos; g) Así mismo, podrá dedicarse a la soldadura de piezas y partes de acero inoxidable, acero al carbono, acero forjado, fundición, bronce, cobre, aluminio y zama; al maquinado de partes y piezas: metálicas, de cloruro de polivinilo y resinas h) Podrá dedicarse a la calibración, mantenimiento, importación y comercialización de durómetros, programadores de control lógico, variables de frecuencia, alambres de resistencia, cables de conexión, aisladores de cerámica, articulaciones.



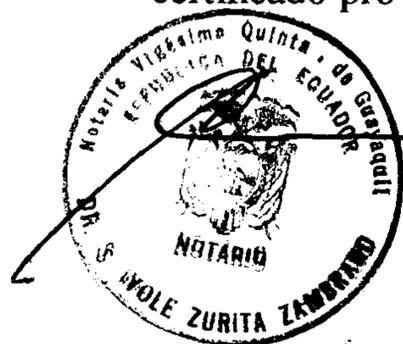
metálicas, juntas flexibles, acoples para bombas, cartuchos de calefacción, calentadores, cabezas de calefacción, condensadores, conectores para termocuplas, contadores de caudal y de pulsos, control de fuego, programadores de equipos y sus repuestos, controles de nivel y sus repuestos, control de temperatura, control de presión, sensores de presión, detectores para fuga de gas, electrodos de quemadores, fotocélulas para quemadores, partes para fotocélulas, fusibles, sensores de acidez o alcalinidad, luces indicadoras del nivel de agua, luces indicadoras de ignición, micas, mirillas para calderos, motores de modulación, actuadores, registradores de temperatura, sellos mecánicos, sensores inoxidables, medidores de humedad, calibradores de termocuplas, transformadores de encendido, relay, switches de proximidad, switches fotoeléctricos, temporizadores, contadores electrónicos, sensores de corriente, switches de movimientos, pirómetros, tacómetros digitales, contadores en estado sólido, transductores, reguladores de caudal, toberas, válvulas solenoides, válvulas (de tres puertos y dos posiciones, de cinco puertos y dos posiciones, de dos puertos y dos posiciones, de cuatro puertos y dos posiciones y de cinco puertos y tres posiciones), racores de sistemas neumáticos, y, actuadores eléctricos y neumáticos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo para el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio de la Compañía, es la ciudad de

Guayaquil y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**

QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América**, el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las

acciones estarán numeradas de la ceto cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el



título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los períodos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en las juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de antelación por lo menos al fijado para que se efectúe la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del-



Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán realizarse de la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los puntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por-



000000005

quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán en conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá que concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán uno o dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por Ley, por el presente estatuto o



reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingreso y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general toda clase de documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto; y, j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien en este evento tendrá las mismas facultades.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la misma.- El presidente no ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora **Eugenia**



0000000006



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 6 de Mayo de 2002

Mediante comprobante No. **60410**, el (la) Sr. **AB. GISELLA PINCAY MOYA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EUGENIA ESTHER MAZACON CONTRERAS	US.\$.	20.00
CHERREZ MAZACON JHON IVAN	US.\$.	90.00
CHERREZ MAZACON LUIS GERARDO	US.\$.	90.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés:3% de certificados de ahorro a 60 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

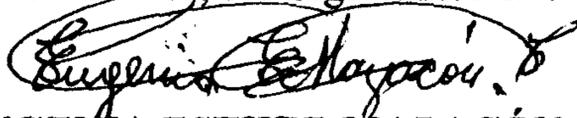
Banco del Pichincha C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



000000007

Esther Mazacón Contreras ha suscrito OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor **Jhon Ivan Cherrez Mazacón** ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor **Luis Gerardo Cherrez Mazacón** ha suscrito TRESCIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizada la Abogada GISELLA PINCAY MOYA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pichincha.- f) Ilegible.- Abogada Gisella Pincay Moya.- Registro diez mil ochocientos veinte y uno.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



EUGENIA ESTHER MAZACÓN CONTRERAS

C.C. 120032681-5



JHON IVAN CHERREZ MAZACÓN

C.C.120233137-5



Luis Chérrez M

LUIS GERARDO CHERREZ MAZACÓN

C.C.120307765-4



S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

Se otorgó ante este notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil en fe de ello confieso esta 1ra copia sellada firmada, certificada y Rubricada por mí en Guayaquil, a los 5 MAYO 2002



S. Ivole Zurita Zambrano

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU.** DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02-G-IJ-0004094 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, POR LA QUE APROBÓ DICHA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- GUAYAQUIL, CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.



[Handwritten signature]

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004094, dictada por el Directoría Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 14 de Junio del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada *PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU*, de fojas 11.029 a 11.042, Número 1.080 del Registro Industrial y anotada bajo el número 18.357 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez y siete de Junio del dos mil dos.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAC

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN No.19510
LEGAL: CAROLINA RANDOLFF
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13.892



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0209633

Guayaquil, 28 JUN. 2002

**Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PROYECTOS FLUIDOS S.A. PROYEFLU, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

MMD/jch

000000018